



Radicado: D 2024070003652

Fecha: 16/08/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 5° del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 110 del decreto Ley 111 de 1996, dispone: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*, en su artículo 5° dispuso que el Gobernador se reserva y mantiene la competencia en materia contractual con relación a la celebración de contratos de empréstito y suscripción de títulos ejecutivos que los soportan, y la celebración de convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Claris

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"

6. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se hace necesario modificar parcialmente el artículo 5° del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, con el propósito de delegar en el titular de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el convenio con la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO cuyo objeto consiste en "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN SECUNDARIA INTEGRAL DEL DELITO, EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS Y LA CONFLICTIVIDAD EN ADOLESCENTES Y JÓVENES" lo anterior en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, considerando necesario efectuar una delegación especial en materia contractual.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 5° del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en lo que respecta a la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias, para el convenio a celebrarse con la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO con Nit 830.093.042-9 cuyo objeto consiste en "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN SECUNDARIA INTEGRAL DEL DELITO, EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS Y LA CONFLICTIVIDAD EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el titular de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el convenio con la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO con Nit 830.093.042-9 cuyo objeto consiste en "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN SECUNDARIA INTEGRAL DEL DELITO, EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS Y LA CONFLICTIVIDAD EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

ARTÍCULO TERCERO: El Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y sus modificaciones conservan su vigencia, en los aspectos que no son objeto de la presente modificación.

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"

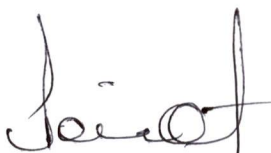
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de publicación y modifica de manera parcial el artículo 5° del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

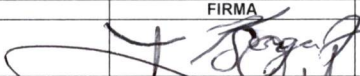
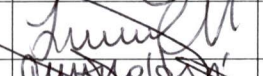


Dado en Medellín,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Sergio Andrés Bolívar Roa Abogado Contratista		08/08/2024
Revisó	Luisa Fernanda Echeverry Villa Directora de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia		12/08/2024
Aprobaron	BG (RA) Luis Eduardo Martínez Guzmán Secretario de Despacho Secretaria de Seguridad y Justicia Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico	 	12/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.